



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2039/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004193, Ent. N°3171/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública (MSP), relacionadas con el Convenio celebrado entre dicha Secretaría de Estado y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), para la adquisición de métodos anticonceptivos para las entregas octubre 2021 – abril/junio 2022, en el marco del Programa de País 2021-2025;

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de convenio (y Anexo I) a celebrarse entre el MSP y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), a los efectos de realizar un acuerdo sobre contribuciones de cofinanciación para el fortalecimiento de las capacidades nacionales y subnacionales para profundizar y ampliar las políticas y programas con el fin de lograr el acceso universal a la información y los servicios de salud sexual y reproductiva integrales y de calidad, basados en evidencia, en contextos de desarrollo y de emergencia, centrándose en las mujeres, los adolescentes y los jóvenes en situación de vulnerabilidad (personas de bajos ingresos, afrodescendientes, LGBTI, personas con discapacidad), por la suma de U\$S 320.985 (Anexo I);

2) que el Ministerio de Salud Pública (donante) aportará a título de Contribución, la suma de USD 320.985 para sufragar los gastos del Programa y para la compra de insumos detallados en el Anexo I y que será administrada por parte de UNFPA;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la suma referida anteriormente incluye el 5% de gastos directos de la compra e indirectos del 5% sobre el total, efectuándose los pagos en la cuenta bancaria Banco Citibank N.A., cuenta N° 36349693, en una sola partida al entrar en vigor el acuerdo;

4) que el acuerdo entrará en vigor una vez suscrito, por el período de 24 meses a menos que se prorrogue por escrito por las partes (Artículo IX);

5) que se prevé que UNFPA realice un informe anual sobre la marcha de los trabajos, dentro de un plazo de 6 meses de terminado el año civil, así como un informe final a los 6 meses de la finalización del programa; asimismo, se prevé la entrega de un estado financiero anual y un estado financiero final;

6) que en el artículo XI del acuerdo prevé que el saldo no utilizado del aporte a realizar por el MSP, que subsista después del cierre financiero del programa, se destinará: a) si fuera inferior a U\$S 5.000, a recursos generales del UNFPA; y b) si fuera superior a U\$S 5.000 se acreditará a otro programa del UNFPA, en acuerdo de partes;

7) que se remite Resolución del Ministro de Salud Pública de fecha 8 de setiembre de 2021, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, por la cual se aprueba el Acuerdo sobre contribuciones de cofinanciación a suscribirse con el UNFPA, referido. Asimismo, autoriza la adquisición de insumos anticonceptivos y de utilización íntima, así como métodos anticonceptivos al UNFPA, a los efectos de cubrir la campaña que al respecto lleva adelante el MSP, por la suma total de U\$S 320.985, que incluye gastos asociados de transporte (fletes), desaduanaje local y costos directos e indirectos de UNFPA disponiendo la financiación de la misma conforme el documento de afectación que se agrega;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que por Documento de Afectación N° 3515 de fecha 31.8.2021, se imputa la suma de \$ 14:947.469 con cargo al Programa. 441, Proyecto 121, Objeto del Gasto 152 "Productos medicinales y farmacéuticos";

CONSIDERANDO: 1) que el art. 2 de la Ley 9.202, de 12 de enero de 1934, establece que compete al MSP, entre otros aspectos *"la adopción de todas las medidas que estime necesario para mantener la salud colectiva, y su ejecución por el personal a sus órdenes, dictando todos los reglamentos y disposiciones necesarios para ese fin primordial"*;

2) que el Fondo de Población de las Naciones Unidas es un órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que constituye la principal institución internacional en programas de salud reproductiva, fundamentalmente el control de la natalidad, la planificación familiar y la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual, orientado al análisis de las políticas demográficas y el desarrollo de la población;

3) que el monto de la presente contratación se encuentra dentro del límite establecido por los artículos 28 y 29 del TOCAF, por las que otorga competencia a los Ministros de Estado tienen la potestad de disponer de un gasto de hasta cuatro veces el límite vigente para las Licitaciones Abreviadas;

4) que el presente procedimiento encuadra en la previsión del numeral 6) del literal D) del artículo 33° del TOCAF, respecto de las adquisiciones de bienes que no se produzcan o suministren en el país y que convenga efectuar por intermedio de organismos internacionales a los que esté adherida la Nación;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones al Acuerdo entre el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA);
- 2) Cométese al Contador Auditor ante el MSP la intervención de la suma de U\$S 320.985, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Auditor Destacado en el MSP;
- 4) Devolver las actuaciones

aov

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General